

## **ORDENANZA N°1.104 -DISPONIENDO PAGO-**

**Concejo Deliberante, 11 de Septiembre de 2.002**

### **VISTO:**

El pago de retribuciones, sueldos y dietas de la planta política de este Municipio, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario organizar el pago de sueldos, contratos, dietas, etc., de la planta política de la Municipalidad de Rosario del Tala.

Que esto contribuirá a un mejoramiento en el sistema de pago en donde debe mantenerse un criterio adecuado a las circunstancias por la que todas las administraciones municipales están atravesando, sobre todo en vista a la mayor transparencia de las finanzas públicas.

Que como reza la Legislación Municipal, emanada del mismo D.E.M., los ingresos que se perciben por Tesorería Municipal serán destinados prioritariamente al pago del personal de planta permanente; y que debe establecerse que la planta política no podrá percibir sus pagos con preferencia o anterioridad a los Agentes Públicos de la administración municipal.

Que debe entenderse por planta política (sean estos por contratos o nombrados por Decretos y/o Ordenanzas), a la totalidad del Concejo Deliberante y Secretaría de este Cuerpo, al Presidente Municipal, Secretarios (Secretaría Privada, Secretaría de Hacienda, Secretaría General) y aquellos que en el futuro se creen, a la Asesoría Jurídica, al encargado del sistema informático, a los Asesores Contables y a todos aquellos contratos que superen el monto establecido para la Categoría N°6 de la planta permanente de este Municipio los que se considerarán contratos de tipo político.

Que para un adecuado control de los pagos y a fin que los mismos respeten la igualdad en la distribución de los ingresos municipales acentuando la claridad y control público de cada uno de los habitantes de esta ciudad, por ello;

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese que los ingresos que por cualquier concepto, exceptuando aquellos que vienen con imputación determinada, y que percibe el Municipio serán destinados con prioridad al pago de sueldos del personal y agentes de planta permanente de la Municipalidad de Rosario del Tala.-

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que al disponerse el pago del personal de la planta política éste se realizará de acuerdo al cronograma que el D.E.M. disponga y no podrá comenzar el pago de un nuevo mes hasta que no se halla abonado a la totalidad de dicha planta política.-

**ARTÍCULO 3º:** Se establece que los sueldos y/o dietas y/o aguinaldos de los considerados como planta política y que corresponden a un mes calendario no se podrán abonar sino hasta tanto no se hayan percibido los haberes y/o aguinaldos de los agentes de planta permanente respecto de dicho mes. Esta cláusula deberá ser tenida en cuenta y observada de la misma forma respecto de los adelantos y/o retiros anticipados de dinero, conservando el espíritu y la intención que se han expresado en los considerandos de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º:** Considérese planta política a la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, Intendente Municipal, Secretarios (Secretaría Privada, Secretaría de Hacienda, Secretaría General y con funciones de ceremonial), y las Secretarías que en el futuro se creen, Secretaría del Concejo Deliberante, Asesorías Jurídicas, el encargado del sistema informático (contratado), Asesorías Contables y a aquellos contratos celebrados o que en un futuro se celebren y que superen el monto establecido para la percepción de sueldos de la categoría N°6 de los Agentes de Planta Permanente de esta Municipalidad.-

**ARTÍCULO 5º:** De forma.-